

SOLANO AUCCAPOMA, egresada de la Facultad de Tecnología Médica, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Nutrición, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 08.11.2019, doña CONNIE JUDITH SOLANO AUCCAPOMA solicitó duplicado de diploma de Título de Licenciada en Nutrición, el cual fue expedido por esta Universidad el 26.09.2008, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta dos fotografías tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, copia del diploma del Título de Licenciada en Nutrición, así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 1447-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 20.11.2019, señala que se expidió con fecha 26.09.2008 el Diploma de Título de Licenciada en Nutrición a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 75, Folio N° 09 y Registro N° 62070, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por doña CONNIE JUDITH SOLANO AUCCAPOMA cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del referido diploma, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 593-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 29.11.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 931-2019-VRAC-UNFV, de fecha 05.12.2019 y estando a lo dispuesto por el señor Rector mediante Proveído N° 6383-2019-R-UNFV, de fecha 09.12.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 118, de fecha 29.01.2020, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Nutrición, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña CONNIE JUDITH SOLANO AUCCAPOMA;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Nutrición, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña CONNIE JUDITH SOLANO AUCCAPOMA (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 75, Folio N° 09, Registro N° 62070 y fecha de expedición 26.09.2008, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
Secretario General (e)

1861535-2

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
Secretaría General

RESOLUCIÓN R. N° 7209-2020-CU-UNFV

San Miguel, 21 de febrero de 2020

Visto, el expediente con NT. 106968 de fecha de recepción 02.12.2019, seguido por doña ZENA LIZ ALEJANDRO DAMIÁN, egresada de la Facultad de Tecnología Médica, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión

de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 02.12.2019, doña ZENA LIZ ALEJANDRO DAMIÁN solicitó duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica, el cual fue expedido por esta Universidad el 24.04.2012, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta dos fotografías tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, copia del diploma del Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica, así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 1566-2019-OGT-SG-UNFV de fecha 06.12.2019, señala que se expidió con fecha 24.04.2012 el Diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 83, Folio N° 162 y Registro N° 75062, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por doña ZENA LIZ ALEJANDRO DAMIÁN cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del referido diploma, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 615-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 11.12.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 990-2019-VRAC-UNFV, de fecha 19.12.2020 y estando a lo dispuesto por el señor Rector mediante Proveído N° 6680-2019-R-UNFV, de fecha 20.12.2019; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 118, de fecha 29.01.2020, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña ZENA LIZ ALEJANDRO DAMIÁN;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña ZENA LIZ ALEJANDRO DAMIÁN (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 83, Folio N° 162, Registro N° 75062 fecha de expedición 24.04.2012, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de

la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
Rector

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
Secretario General (e)

1861535-3

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
Secretaría General**

RESOLUCIÓN R. N° 7212-2020-CU-UNFV

San Miguel, 21 de febrero de 2020

Visto, el expediente con NT. 112542 de fecha de recepción 18.12.2019, seguido por doña MARISOL GRACIELA CASTILLO BOYER, egresada de la ex Facultad de Medicina Humana hoy Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciado en Enfermería, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificadora con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificadora con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 18.12.2019, doña MARISOL GRACIELA CASTILLO BOYER solicitó duplicado de diploma de Título de Licenciado en Enfermería, el cual fue expedido por esta Universidad el 24.04.1990, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado